REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00216 00

Subsanado el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 65 del código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra, el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por TECNOQUIMICAS SA y TECNOFAR TQ SAS, a través de sus apoderados.

SEGUNDO: Del mismo córrasele traslado a **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA-,** por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de las copias y anexos de ley en el momento de la notificación *(parágrafo art. 66 del C.G.P.)*.

Los llamantes procedan conforme lo prevén los artículos 291, 291 o 301 *ibidem,* "o" como lo prevé el artículo 8º del decreto legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez(2)

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31408aad0da16762d523ea80571d9a9dac2fb130155a18280c95ea0095ef921e**
Documento generado en 26/01/2021 06:45:27 PM